PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL BAR DE LAS PISCINAS DE MARURI-JATABE

ÍNDICE

Cláusula 1. Caracteristicas del contrato

Cláusula 2. Régimen jurídico.

Cláusula 3. Objeto del contrato.

Cláusula 4. Canon de la concesión

Cláusula 5. Perfil de contratante.

Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.

Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Cláusula 9. Garantía provisional.

Cláusula 10. Presentación de proposiciones.

Cláusula 11. Medios de presentacion.

Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.

Cláusula 13. Actuación de la Mesa de contratación.

Cláusula 14. Garantía definitiva.

Cláusula 15. Acreditación de la capacidad para contratar.

Cláusula 16. Propuesta de adjudicación.

Cláusula 17. Adjudicación del contrato.

Cláusula 18. Seguros.

Cláusula 19. Perfección y formalización del contrato.

Cláusula 20. Principio de riesgo y ventura

Cláusula 21. Programa de trabajo.

Cláusula 22. Desarrollo de la actividad

Cláusula 23. Plazo de ejecución.

Cláusula 24. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Cláusula 26. Modificación del contrato y equilibrio económico.
Cláusula 27. Suspensión y desistimiento del contrato.
Cláusula 28. Cesión de la concesión.
Cláusula 29. Régimen económico de la concesión.
Cláusula 30.Obligaciones y responsabilidades exigibles al contratista.
Cláusula 31. Obligaciones exigibles a la corporación concedente.
Cláusula 32. Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.
Cláusula 33.Secuestro de la concesión.
Cláusula 34. Caducidad de la concesión.
Cláusula 35. Secuestro de la concesión.
Cláusula 36. Caducidad de la concesión.
Cláusula 37. Finalización de la concesión.
Cláusula 38. Plazo de garantía.
Cláusula 39. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.
Cláusula 40.- Jurisdicción competente

ANEXOS

I. - Identificación, características y estado de conservación del local e instalaciones
II.- Proposición económica
III.- Declaracion responsable
IV.- Declaración responsable sobre trabajadores con discapacidad
V.- Declaración sobre consulta de datos
VI.- Sometimiento a los juzgados y tribunales españoles
VII.- Deber de información

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL BAR DE LAS PISCINAS DE MARURI-JATABE

CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Cláusula 1. *Características del contrato.*

TÍTULO: Concesión administrativa del bar Mailuki de Maruri-Jatabe (Erdigune 69)

1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato consistirá en la adjudicación de la concesión del servicio de bar-cafeteria Mailuki, situado en las piscinas de Maruri-Jatabe.

División en lotes: No

Contrato reservado a Centro Especial de Empleo de iniciativa social y a Empresas de Inserción: NO

Contrato reservado a otras organizaciones: NO

2.- Órgano competente para la celebración del contrato.

- Órgano de contratación: Pleno del Ayuntamiento de Maruri-Jatabe

3.- Contrato que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía: SI

4.-Canon de la concesión.

Canon por toda la duración del contrato: 48.000,00

IVA: No aplica

ANUALIDAD	2022	2023	2024	2025
CANON	12.000,00	12.000,00	12.000,00	12.000,00

Valor estimado del contrato: 48.000,00 euros

El importe de la concesión se establece en la cantidad mínima de cuarenta y ocho mil euros (48.000 euros) para toda la duración de contrato, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

5.- Contrato sujeto a regulación armonizada. NO

6.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato.
No procede.

7. - Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

El/la empresario/a podrá acreditar su solvencia acreditando el cumplimiento de los siguientes requisitos específicos de solvencia:

7.1.- Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de 300.000 € y de pago de la última prima o, en su caso, compromiso de contratar dicha póliza en el supuesto de que resulte adjudicataria de la presente licitación, que contratará y mantendrá a su cargo durante el periodo de prestación y plazo de garantía.

Se acreditará mediante:

.- El seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales se acreditará mediante certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro

7.2.- Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Se acreditará mediante:

.- La implantación de medidas de gestión ambiental se acreditará mediante la aportación del certificado de sistema de gestión ambiental del que disponga (tipo EMAS, ISO 14001, Ekoscan o equivalente) o documentación pertinente (Procedimientos, instrucciones, equipos) que demuestren el cumplimiento de ese criterio de solvencia.

Clasificación del contratista: No procede

8.- Procedimiento de adjudicación.
Tramitación anticipada: NO

Tramitación: Ordinaria
Procedimiento: Abierto con pluralidad de criterios de adjudicación
Subasta electrónica: NO

9.- Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

A) Evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas:

1.- CANON OFERTADO: **hasta 50 puntos.**

El canon ofertado por las personas licitadoras se valorará con arreglo a la siguiente fórmula:

P = (50 x Ol)/Ob

P: puntuación obtenida
Ob: Oferta más económica de los licitadores
Ol: Oferta correspondiente a la empresa licitadora que se valora

2.- Mejoras hasta 10 puntos

Se valorará con un máximo de 10 puntos la propuesta de mejoras en el inmueble, las instalaciones, maquinaria, etc.

Las propuestas de mejoras ofertadas por las personas licitadoras se valorarán con arreglo a la siguiente fórmula:

P = (10 x Ol)/OB
P: puntuación obtenida
Ob: Valor económico de la mejora presentada más alta
Ol: Valor económico de la mejora a valorar

B) Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor

- **Proyecto de gestión del servicio : hasta 40 puntos.**

A efectos de su valoración, los puntos dedicados al proyecto se distribuirán conforme a los siguientes criterios de reparto:

- Experiencia profesional acreditada de la persona licitadora 15 puntos
- Organización de servicio y actividades a realizar 10 puntos

- Ampliación del horario de la actividad y mejoras relacionadas con el objeto del contrato y sin coste para el Ayuntamiento — 5 puntos
- Compromiso formal de contratación de residentes en el municipio — 10 puntos

10.- Composición de la Mesa de Contratación

- Presidente: D. Isaac Amezaga Larrazabal
- Vocal: Dª Begotxu Uribarri Ezpeleta
- Vocal, Dª Ana Menchacatorre Ibargüengoitia
- Vocal, Dª Iratxe Agirre Ibergarai
- Vocal, Dª Maria Nieves Fernández Moran
- Secretario: D. Santiago Rada Muruaga

11.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación del contrato:

11.1 Criterios objetivos

- Oferta económica ajustada al modelo contenido en el Anexo II.

- Mejoras: Se aportará relación valorada y detallada de las mejoras a implantar en el inmueble, maquinaria, etc

A los efectos de su puntuación, la Mesa de contratación podrá llevar a cabo cuantas operaciones resulten necesarias para la comprobación de la correspondencia de los valores asignados con la realidad.

Asimismo, la Mesa podrá desechar aquellos elementos contenidos en la oferta de Mejoras que, a todas luces, no resulten de interés para la instalación por su falta de adecuación a la misma o a sus características.

11.2.- Criterios subjetivos

De conformidad con lo indicado en la cláusula 1.9.B)

12.- Garantía provisional.

Procede: SI.

Importe: 3.068,56 euros (2 por ciento del valor del dominio público)

13.- Admisibilidad de variantes.

Procede: NO

14.- Medios electrónicos.

En el Plataforma de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma del Euskadi (URL http://www.contratcion.euskadi.eus) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica. Las indicaciones para participar en el proceso se detallan en la **cláusula 11** de este pliego.

Subasta electrónica.
Procede: NO

15.- Garantía definitiva.
Procede: SÍ
Importe: 4.602,84 euros (3 por ciento del valor del dominio público)
Constitución mediante retención en el precio.
Se admite: NO

16.- Garantía complementaria
Procede: NO

17.- Pólizas de seguros.
Procede: SÍ
Tipo de pólizas: Responsabilidad civil empresarial que cubra la prestación del servicio hasta la finalización del contrato.
Importe: 600.000 euros

18.- Programa de trabajo.
Obligación de presentar un programa de trabajo: NO

19.- Plazo de ejecución.
Total: 4 años
Parciales: No
Recepciones parciales: NO
Procede la prórroga del contrato: NO

20.- Condiciones especiales de ejecución del contrato:

De tipo medioambiental:

El licitador deberá acreditar la implantación de medidas de gestión ambiental mediante la aportación del certificado del sistema de gestión ambiental o documentación pertinente que demuestren el cumplimiento de ese criterio de solvencia.

De tipo social:

1.- El Contrato con los/las trabajadores/as adscritos/as al servicio deberá hallarse sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes y que resulten de aplicación en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

2.- Los licitadores o licitadoras del Concurso está obligados a indicar en su propuesta el Convenio Colectivo que será de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato, en el caso de resultar adjudicatarios, así como la obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

3.- El adjudicatario facilitará el fomento de la integración de personas con discapacidad.

En materia de igualdad entre hombres y mujeres:

1.- El contratista trabajará según lo establecido en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de igualdad entre hombres y mujeres del Pais Vasco.

2.- Se tendrá en cuenta la perspectiva de género en la ejecución del contrato y la utilización de un lenguaje no sexista, fomentando la igualdad, diversidad y corresponsabilidad y evitando la utilización de imágenes que discriminen a la mujer y fomentando l

Otras condiciones especiales de ejecución:

Lingüísticas: El contrato se halla sujeto al régimen de doble oficialidad lingüística establecido por el Estatuto de Autonomía del País Vasco en su artículo 6º y regulado por la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de normalización del uso del euskera, y por la normativa que la desarrolla, por lo que la empresa adjudicataria del contrato y los posibles subcontratistas deberán observar en la ejecución del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a criterios de bilingüismo y de respeto a los derechos lingüísticos de los/as ciudadanos/as.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condición especial en relación con la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la LCSP, con el carácter de obligación contractual esencial, a los efectos establecidos en el artículo 211.1.f) de dicha Ley.

21.- Obligaciones de las partes

21.1.- Obligaciones de la parte adjudicataria

De conformidad con lo dispuesto en la clausula 30.

21.2 Obligaciones de la Administración.

Se definen en la cláusula 31.

22.- Incumplimientos y penalidades.

Se definen como cumplimiento defectuoso las siguientes infracciones, a las cuales se impondrán las penalidades que a continuación se indican:

Incumplimientos leves

1.- La colocación de publicidad en las instalaciones, salvo la previamente autorizada por la Corporación que será la que se refiera en concreto a la actividad que se desarrolla y en las dimensiones establecidas con arreglo a la normativa vigente.
2.- La utilización de altavoces u aparatos elevadores de sonido susceptibles de producir molestias a las personas.
3.- El incumplimiento sin causa justificada o autorización del Ayuntamiento de los horarios establecidos.
4.- La falta de ornato y limpieza puntual en el establecimiento o en su entorno.
5.- El deterioro leve en los elementos del mobiliario y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión.
6.- La presencia de animales en el interior de las instalaciones.

La cuantía de las sanciones que se podrán imponer será de 600 a 900 euros.

Incumplimientos graves

a) El incumplimiento de las mejoras propuestas o de los compromisos asumidos en su oferta por el concesionario
b) La falta de mantenimiento reiterado de las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfecto estado de limpieza, higiene, seguridad y ornato.
c) La falta de ejecución a su costa, al término de la concesión, cualquiera que sea su causa, de cuantas reparaciones, correcciones y sustituciones sean necesarias para que el

Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados en perfectas condiciones de uso.
d) La reiteración o reincidencia en una falta leve o la comisión de cinco faltas leves durante el periodo de la concesión, previa incoación del correspondiente expediente administrativo y finalización del mismo dictándose resolución que determine la comisión de la falta.
e) La falta de exposición en lugar visible, para las personas usuarias y agentes de la autoridad, de la lista de precios o exhibición defectuosa del título habilitante para el ejercicio de la actividad.
f) La falta de aseo, higiene o limpieza en el personal o elementos del establecimiento, siempre que no constituya falta leve o muy grave.
g) El deterioro grave de los elementos de mobiliario urbano y ornamentales anejos o colindantes al establecimiento que se produzcan como consecuencia de la actividad objeto de concesión, cuando no constituyan falta leve o muy grave.
h) La emisión de ruidos por encima de los límites autorizados.
i) El no exponer al público en euskera los rótulos de los productos, instrucciones, etiquetas y almacenes de cara a la ciudadanía.
j) La venta de bebidas alcohólicas en la zona de la piscina.
k) La falta de acreditación ante la administración de la suscripción o renovación de alguno de los seguros de obligatoria contratación para la parte adjudicataria, así como la ausencia del control de salud de su personal.
l) La inobservancia de las prescripciones laborales o higiénico-sanitarias, o el incumplimiento de las órdenes dadas sobre evitación de situaciones insalubres, peligrosas, etc., que dicte el Ayuntamiento, si el concesionario persistiera en aquellas una vez apercibido formalmente.
m) Que la parte adjudicataria no comunique cualquier incidencia que afecte al normal funcionamiento de la instalación.
n) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente o sus agentes para el cumplimiento de los fines de inspección.
ñ) La reiteración por tres o más veces en la comisión de faltas leves en el plazo de un año.

La cuantía de la sanción que se podrá imponer será de 901 a 1500 euros.

Incumplimientos muy graves

Se considerarán faltas muy graves, aquellas calificadas como tales en cualquiera de los artículos de este Pliego y en particular las siguientes:
a) Subrogar, arrendar, subarrendar o ceder en todo o en parte la explotación del Bar Mailuki
b) Destinar los bienes objeto de la concesión para fines distintos a la autorización concedida.
c) No adoptar las medidas precisas para garantizar la seguridad del público.
d) No proceder al desalojo del recinto una vez trascurridos los 30 días desde el vencimiento del plazo de la concesión.
e) Hipotecar la concesión sin la preceptiva autorización del Ayuntamiento.

f) La desobediencia a los legítimos requerimientos de los inspectores y autoridades.
g) La falta de aseo, higiene y limpieza en los elementos del establecimiento, cuando no constituya falta leve o grave.
h) El ejercicio de la actividad contraviniendo lo dispuesto en la normativa medioambiental o sanitaria de aplicación.
i) La explotación de la actividad contraviniendo lo establecido en la normativa de Protección de los Consumidores o la venta de productos no autorizados.
j) La instalación de elementos de mobiliario no autorizados ni homologados por los Servicios municipales.
k) Incumplir las condiciones técnicas de instalación y dotacionales señaladas en la concesión.
l) El impago del canon en los plazos acordados.
m) La reiteración o reincidencia en una falta grave o la comisión de cinco faltas graves durante el periodo de la concesión, previa incoación del correspondiente expediente administrativo y finalización del mismo dictándose resolución que determine la comisión de la falta.
n) Reiteración por dos o más veces en la comisión de faltas graves en el plazo de un año.
ñ) El ejercicio de la actividad por el concesionario sin disponer de las autorizaciones, licencias o permisos que resulten preceptivos.
.

La cuantía de las sanciones que se podrán imponer será de 1.501 a 6.000 euros y podrá conllevar aparejado el secuestro de la concesión, en los términos previstos en la **cláusula 33.**

23.- Modificaciones previstas del contrato: NO

24.- Cesión del contrato. NO.

25.- Régimen de pagos.

Forma de pago:

El pago del canon de la concesión se realizará en los diez primeros días de cada mes durante todo el periodo de duración de la concesión.

26.- Revisión de precios.
Procede: NO

27.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: NO

28.- Finalización del contrato:

En el plazo de un mes, la persona designada por el Ayuntamiento realizará las comprobaciones oportunas, en la forma prevista en la **37.**

29.- Plazo de garantía

Un año desde la fecha de recepción o conformidad.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 2. *Régimen jurídico.*

El presente contrato tiene la consideración de concesión administrativa de servicio público y se regirá:

- Por las normas contenidas en el presente pliego

- Por las normas de régimen local, concretamente, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local y por el Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales.

- Por las normas contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y, en cuanto no se opongan a ella, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Cláusula 3. *Objeto del contrato.*

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la concesión administrativa de servicio público, en los términos descritos en el **apartado 1 de la cláusula 1**.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares tiene carácter contractual, por lo que, en el mismo acto de formalización del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario en prueba de conformidad.

En el supuesto de que el contrato se halle dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el **apartado 1 de la cláusula 1**. En este apartado se indican, asimismo en su caso, el número máximo de lotes a adjudicar a cada licitador y las normas a aplicar en el supuesto de que el licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el indicado.

Cláusula 4. *Canon de la concesión.*

El canon a satisfacer por el concesionario al Ayuntamiento de Maruri-Jatabe asciende a la cantidad expresada en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el mismo**.** Tal canon podrá ser mejorado al alza por los licitadores.

El canon tiene carácter de prestación de naturaleza tributaria, por lo cual su falta de abono, además de las correspondientes sanciones y, eventualmente, la rescisión del contrato, llevará consigo el devengo de los recargos previstos en la normativa de recaudación y el cobro de los intereses correspondientes.

Consecuencia de su carácter tributario, sobre las cantidades a abonar en concepto de canon no será aplicable ningún otro tributo, incluido el IVA.

Aquellas ofertas que no alcancen el presupuesto base de licitación, serán desechadas. El canon del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso será inferior al presupuesto base de licitación.

El contrato derivado del presente pliego no supone carga alguna para el presupuesto municipal, teniendo, en todo caso, el canon la consideración de ingreso presupuestario.

Cláusula 5. *Perfil de contratante*.

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la página web municipal (http://www.maruri-jatabe.eus) y de la Plataforma de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (http://www.contratacion.euskadi.eus)

CAPÍTULO III. LICITACIÓN

Cláusula 6. *Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.*

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con al Ayuntamiento de Maruri-Jatabe establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o su clasificación de conformidad con lo establecido en el **apartado 7 de la cláusula 1**.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las actividades objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

Cláusula 7. *Procedimiento de adjudicación.*

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto mediante pluralidad de criterios de adjudicación, en aplicación de los artículos 131.2, 145, y 156.1 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Si así se indica en el **apartado 8 de la cláusula 1** de este pliego, para la adjudicación del contrato se celebrará una **subasta electrónica**, conforme a los requisitos establecidos en el

artículo 143 de la LCSP. En el **apartado 14 de la cláusula 1** se incluye la información necesaria sobre su celebración.

Cláusula 8. *Criterios objetivos de adjudicación*.

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación, en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula se especificarán, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquellos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación pero, en ningún caso, podrán estar adscritos al órgano al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas. Su designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado, se establece en el **apartado 9 de la cláusula 1,** debiendo publicarse con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

Cuando en el apartado 1 de la cláusula 1 se admitan ofertas integradoras, previamente se llevará a cabo una evaluación comparativa para determinar si las ofertas presentadas por un licitador concreto para una combinación particular de lotes cumpliría mejor, en conjunto, los criterios de adjudicación establecidos en el pliego con respecto a dichos lotes, que las ofertas presentadas para los lotes separados de que se trate, considerados aisladamente.

Cláusula 9. *Garantía provisional.*

Si así se especifica en el **apartado 12 de la cláusula 1**, para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional por el importe señalado en dicho apartado**.**

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 12 de la cláusula 1** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Cuando el licitador opte a un solo lote o a varios de los establecidos, deberá constituir la garantía provisional correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes que indican, en su caso, en el **apartado 12 de la cláusula 1**.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 106 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo, en la Tesorería municipal, y ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación se le retendrá la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última. La garantía provisional será incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional responderá del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el artículo 150.2 de la LCSP.

Cláusula 10. *Presentación de proposiciones.*

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, y en la forma establecida en este pliego.

En de la Plataforma de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi, (http://www.contratacion.euskadi.eus) se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso y el enlace a la información sobre el sistema de licitación electrónica que deba utilizarse.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil de contratante.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes y subasta electrónica si se prevén en la cláusula 1. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, su equivalente autonómico o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 13 de la cláusula 1**.

Los licitadores deberán mantener su oferta durante el plazo de tres meses desde el primer acto de apertura de los archivos electrónicos que contengan las proposiciones.

Cláusula 11. *Medios de presentación.*

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP 2017. La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

No se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos. A estos efectos, es requisito necesario ser usuario registrado de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi o de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través de la Plataforma de licitación Electrónica del Ayuntamiento de Maruri-Jatabe. La información y las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de las proposiciones, incluido el cifrado y la validación de la fecha, se encuentran alojadas en el Perfil de Contratante de esta Entidad.

Para poder licitar electrónicamente la licitadora deberá descargarse previamente la aplicación de presentación de ofertas de la página web www.maruri-jatabe.eus (Trámites on-line/licitación/aplicación de ofertas. Asimismo, se dispone de información en la dirección http://www.maruri-jatabe.eus/_layouts/Docs/Manual_licitacion.pdf).

Para acceder a la Plataforma de Licitación Electrónica es necesario que la licitadora disponga de un certificado electrónico reconocido o cualificado admitido en el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe.

El tamaño máximo permitido de cada fichero individual que se anexa a la oferta electrónica será de 30 MB, siendo los **formatos admitidos** para ello los siguientes: .doc/docx; xls/xlsx; ppt/pptx; rtf; sxw; abw; pdf; jpg; bmp; tiff; odt; ods; odp; odi; zip; dwg.

En el caso de que cualquiera de los documentos de una oferta no pueda visualizarse correctamente, se permitirá que, en un plazo máximo de 24 horas desde que se le notifique dicha circunstancia, el licitador presente en formato digital el documento incluido en el fichero erróneo. El documento presentado posteriormente no podrá sufrir ninguna modificación respecto al original incluido en la oferta. Si el Órgano de Contratación comprueba que el documento ha sufrido modificaciones, la oferta del licitador no será tenida en cuenta.

La presentación de ofertas podrá realizarse durante 24 horas los 7 días de la semana: la fecha y hora de presentación serán aquellas que consten en el resguardo acreditativo emitido por el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Maruri-Jatabe y coincidirá con el momento en el que finaliza la recepción de la oferta.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta (Hash), con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada.

Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma. Los licitadores deberán enviar la huella electrónica “hash” transcrita (no imagen) de su oferta al correo idazkaritza@maruri-jatabe.eus, con indicación del número de expediente al que se refiere junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de Contratación pueda comprobar que dicha huella digital coincide con la huella de la oferta presentada una vez se produzca el envío de la misma.

En caso de no poder acceder al contenido de una oferta porque el archivo esté dañado, se podrá recurrir a la copia local generada automáticamente en el equipo de la empresa licitadora, comprobando que la huella digital de la oferta coincide con lo que consta en el poder del órgano de contratación.

En cada archivo electrónico deberá figurar la denominación de la empresa, su CIF o NIF, dirección de correo postal y electrónico, teléfono, nombre y apellidos de quien firme la proposición, carácter con que lo hace y firma electrónica.

Notificaciones y comunicaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º) **Puesta a disposición del destinatario.**
2º) **Acceso al contenido de la notificación o comunicación.**

Tablón de anuncios electrónico

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico, del Plataforma de Contratación Pública -Perfil de contratante- (http://www.contratacion.euskadi.eus).

Cláusula 12. *Forma y contenido de las proposiciones.*

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en cualquiera de las dos lenguas oficiales de la CAV, y constarán de **TRES (3) SOBRES**.

A) SOBRE Nº 1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

B) SOBRE Nº 2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR.

C) SOBRE Nº 3. PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

La entidad local no divulgará la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. Los licitadores deberán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal..

En los sobres se deberá incluir la documentación que a continuación se indica:

A) SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. **Declaración responsable** del licitador sobre el cumplimiento de los requisitos previos para participar en este procedimiento de contratación, conforme al Modelo del **Anexo III** al presente pliego.

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal, cada uno de los que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un modelo separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente al Ayuntamiento de Maruri-Jatabe. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Si el licitador va a recurrir a la capacidad de otra/s entidad/es para acreditar solvencia, deberá también aportar el modelo del anexo separado de dicha/s entidad/es.

Si el contrato está dividido en lotes y los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público lo indicarán en el propio formulario y, si alguno de los datos o informaciones requeridos no constan en el Registro o no figuran actualizados, los aportarán mediante la cumplimentación del citado formulario.

No obstante, el órgano o la mesa de contratación, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento, podrán recabar de los licitadores, en cualquier momento anterior a la adjudicación, la presentación de la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración.

2. Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **anexo IV** al presente pliego, por la que, de resultar adjudicatario, asume la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si esta alcanza un número de 50 o más trabajadores y el concesionario esté sujeto a tal obligación, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el R.D. 364/2005, de 8 de abril. En esta declaración se hará constar, además, que asume igualmente la obligación de acreditar ante el órgano de contratación cuando le fuese requerido durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, el cumplimiento de la obligación anteriormente referida.

Asimismo, en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, en la citada declaración se indicará que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

3. Garantía provisional.

Justificante de haber constituido, en su caso, la garantía provisional por el importe señalado para cada lote en el **apartado 12 de la cláusula 1** del presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 9**.

Si la garantía se constituye en efectivo en la Tesorería del Ayuntamiento, los licitadores harán constar esta circunstancia en la documentación aportada, y el órgano de contratación consultará sus datos por medios electrónicos.

4.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que y con las cuales concurra en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles, en los términos del modelo que figura como anexo **VI** de este pliego.

6.- Subasta electrónica.

En caso de celebración de **subasta electrónica**, los licitadores deben indicar una dirección de correo electrónico donde enviar la invitación a participar y los datos de una persona de contacto, a la cual se asignará una clave que le permitirá acceder a la Plataforma de Subastas Electrónicas.

B) SOBRE Nº 2. "DOCUMENTACIÓN TÉCNICA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR."

En este sobre se incluirá la documentación técnica que se exija, en su caso, en el **apartado 11.2 de la cláusula 1**, en orden a la aplicación de los criterios objetivos de adjudicación cuya cuantificación depende de un juicio de valor especificados en el **apartado 9.B de la citada cláusula,** así como toda aquélla que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, sin que pueda figurar en el mismo ninguna documentación relativa al precio u otros elementos sometidos a valoración por criterios objetivos. El incumplimiento de esta condición será motivo de exclusión.

C) SOBRE Nº 3 "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS".

Este sobre contendrá:

1. La proposición económica, según el modelo establecido en el **anexo II** de este Pliego.

Para la **presentación electrónica de las ofertas y de subasta electrónica, en su caso,** respectivamente, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado "Medios electrónicos" de la cláusula 1, relativa a las "Características del contrato".

No se aceptarán proposiciones económicas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación

examinada y admitida, no llegase al canon base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

2. La documentación que se especifica en el **apartado 9 de la cláusula 1** al presente pliego, en orden a la aplicación de los demás criterios de adjudicación, distintos del canon, en su caso, valorables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Cláusula 13. *Actuación de la Mesa de contratación.*

Finalizado el plazo de admisión de proposiciones, se constituirá la Mesa de contratación, con objeto de proceder a la apertura del archivo que contiene la documentación administrativa. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, a través del tablón de anuncios electrónico de la Plataforma de Contratación Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi y Ayuntamiento de Maruri-Jatabe, concediéndose un plazo de tres días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen.

Una vez examinada la documentación aportada, la Mesa determinará las empresas admitidas a licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, según proceda. Estas circunstancias se publicarán en el tablón de anuncios electrónico.

En un plazo que no podrá ser superior a siete días, a contar desde la apertura de la documentación, se procederá, en su caso, a la apertura en acto público de los archivos que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor (archivo 2), entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en los mismos, dejando constancia documental de todo lo actuado.

En acto público, la Mesa pondrá en conocimiento de los licitadores el resultado de la comprobación de la documentación y, en su caso, la valoración previa de los criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor. Seguidamente, abrirá el sobre nº 3 “Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación

evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas", dando lectura a las ofertas, de las empresas admitidas, y, en su caso, a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

Si se celebra subasta electrónica, tras la apertura de estos sobres y la realización de una primera evaluación completa de las proposiciones, se invitará simultáneamente por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a todos los licitadores que hayan presentado ofertas admisibles a participar en la subasta.

La determinación de ofertas anormales se realizará en los términos previstos en la LCSP.

Si se produce empate entre dos o más ofertas, se solicitará de los licitadores afectados la documentación acreditativa de los criterios de desempate indicados en la **cláusula 17.**

Cláusula 14. *Garantía definitiva.*

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 3 por 100 del valor del dominio público ocupado y, en su caso, del presupuesto de las obras que hayan de ejecutar, según lo previsto en el **apartado 15 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. En todo caso, la garantía definitiva responderá del correcto estado de los bienes afectos al servicio así como de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108, 109 y 112 de la LCSP y 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en la LCSP.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico o valores de Deuda Pública, será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de esta última.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cláusula 15. *Acreditación de la capacidad para contratar.*

El órgano de contratación, a través de los servicios correspondientes, recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que haya resultado propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa, en los términos del modelo que figura como **anexo V** de este pliego. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, de los documentos que se indican a continuación:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.

1.2.- Si se trata de empresario individual, copia del DNI, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

1.3.- Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. Igualmente deberán acompañar el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

1.5.- Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 6 de la cláusula 1**.

2.- Apoderamiento.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante para concurrir y contratar por un funcionario de el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe. Si el documento acreditativo de la representación

contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y de que no existen deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe.

4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas podrán acreditar su solvencia justificando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en el anuncio de licitación, y que se establecen en el **apartado 7 de la cláusula 1.**

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, deberán presentar la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional que se exija por el órgano de contratación en el **apartado 7 de la cláusula 1**, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 97 de la LCSP sobre los certificados comunitarios de empresarios autorizados para contratar.

Si en el presente pliego no aparecen concretados los criterios y requisitos mínimos para su acreditación, los licitadores o candidatos acreditarán su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los criterios, requisitos mínimos y medios de acreditación establecidos en los artículos 87 y 90 de la LCSP.

Si el licitador ha recurrido a otras empresas para acreditar capacidades, deberá aportar la documentación referida en los apartados anteriores de dichas empresas, así como el compromiso por escrito de las entidades, que demuestre que dispone efectivamente para la ejecución del contrato de la solvencia y medios declarados.

5.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o su equivalente autonómico eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado.

6.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la **garantía definitiva,** en caso de que no se hubiera constituido en la Tesorería de el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe.

7.- Justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación,** en su caso.

8.- En su caso, deberá aportar la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 76.2 de la LCSP.

9.- Si se hubiera celebrado subasta electrónica, el licitador deberá presentar ratificación por escrito de la oferta resultante de su última puja, suscrita por el empresario o su representante.

10.- Si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

11.- Si el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa se comprometió a la **contratación de personas en situación de exclusión social**, deberá presentar: informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento e incurrir en la circunstancia de prohibición de contratar prevista en el artículo 71.1 e) de la LCSP, con los efectos establecidos en el artículo 73, si la información contenida en el DEUC o declaración responsable se ha falseado gravemente, se ha ocultado o no puede completarse con documentos justificativos.

Cláusula 16. *Propuesta de adjudicación.*

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado, concediéndose un plazo de tres días naturales para que el licitador los corrija o subsane.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP, asimismo, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar con el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que

incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, respecto a el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe, mientras no se haya formalizado el contrato.

CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 17. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que, en su conjunto, presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **apartado 9 de la cláusula 1**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, sin estar sujetas a tal obligación, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad no inferior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos, establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social. Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje no inferior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha

normativa para tener esta consideración y los Centros Especiales de Empleo, y entre ellas, las que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla, o mayor porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.

Asimismo, tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, las proposiciones presentadas por las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, incluyan medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En la aplicación de estos criterios de desempate, tendrá prioridad la proposición de la entidad que reúna más de una característica. Los eventuales empates se resolverán a favor de la oferta que según el orden de prioridad establecido tenga mejor puntuación en el criterio de adjudicación preferente. Si persistiera el empate, se dirimirá por sorteo.

La documentación acreditativa de los distintos criterios de desempate será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se adjudicará en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 119.2 b) de la LCSP para los expedientes calificados de urgentes. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando se aprecien ofertas anormalmente bajas.

Cláusula 18*. Seguros.*

El contratista estará obligado a suscribir con compañías aseguradoras, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 17 de la cláusula 1**, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo, debiendo ser aceptadas, previamente a la formalización del contrato, por el órgano de contratación.

Cláusula 19. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfeccionará mediante la formalización en documento administrativo, que no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores, si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

En este supuesto, el órgano de contratación, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, o se hubiera levantado la suspensión, requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En el resto de supuestos, el contrato deberá formalizarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 17 de la cláusula 1**, la constitución de la UTE, así como la declaración responsable relativa al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil**.**

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, e incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso el contratista deberá entregar a el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si, antes de la formalización, el órgano de contratación decidiese no adjudicar o celebrar el contrato o desistiese del procedimiento, lo notificará a los licitadores compensándoles por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica.

CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 20. *Principio de riesgo y ventura.*

La explotación de la concesión se realizará a riesgo y ventura del concesionario.

Cláusula 21. *Programa de trabajo.*

En cuanto a la obligación de presentación del programa de trabajo, se estará a lo que determina el **apartado 18 de la cláusula 1**.

El contratista, si procede, en el plazo que se indica en el **apartado 18 de la cláusula 1**, contado desde la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del trabajo proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

Si para el desarrollo de los trabajos se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 22. *Desarrollo de la actividad*

El Ayuntamiento deberá otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio adecuadamente.

Asimismo el Ayuntamiento podrá fiscalizar la gestión del concesionario, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, sus obras, instalaciones y locales y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar órdenes y mantener o restablecer la debida prestación.

A tal fin, se nombra como responsable del contrato a la Secretaria-Interventora, con las facultades establecidas en el artículo 62 de la LCSP.

Cláusula 23. *Plazo de ejecución.*

El plazo de la concesión a que se refiere este pliego será el que figura en el **apartado 19 de la cláusula 1** o el que se determine en la adjudicación del contrato.

Su cómputo se iniciará el día que se establezca en el documento de formalización de aquél, salvo que se establezca otra cosa en el **apartado 19 de la cláusula 1**.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

Cláusula 24. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato, el Ayuntamiento podrá imponer al concesionario las penalidades indicadas en el apartado 22 de la cláusula 1.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados por la actuación del concesionario.

Cláusula 25. *Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.*

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo si se hubiesen producido por actos realizados en cumplimiento de una cláusula impuesta por la Corporación con carácter ineludible.

Igualmente, el contratista será responsable de las consecuencias que se deduzcan para el Ayuntamiento o para terceros por errores u omisiones o métodos inadecuados en la ejecución del contrato.

Cláusula 26. *Modificación del contrato y equilibrio económico.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 290 de la LCSP, el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe ostentará la potestad de ordenar discrecionalmente modificaciones en la concesión, cuando así lo aconsejase el interés público y si concurren las circunstancias previstas en la Subsección 4ª de la Sección 3ª del Capítulo I del Título I del Libre Segundo de la LCSP.

En el supuesto de que tales modificaciones provocaran un incremento de los costos o disminuyeran las retribuciones percibidas por el concesionario, éste tendrá derecho a ser compensado económicamente, con el objeto de mantener el equilibrio financiero de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación de la concesión.

A tal fin, se tramitará el oportuno expediente en el que quede inequívocamente acreditada y cuantificada la pérdida económica y su relación con el ejercicio por parte del Ayuntamiento del derecho de modificación de la concesión.

Se deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos previstos en el apartado 4 del artículo 290 de la LCSP. Fuera de esos supuestos, sólo cabrá el restablecimiento del equilibrio económico cuando alguna de las causas de fuerza mayor enumeradas en el artículo 239 de la citada Ley determinen de forma directa la ruptura sustancial de la economía del contrato.

Cláusula 27. *Suspensión y desistimiento del contrato.*

El Ayuntamiento de Maruri-Jatabe podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

Por su parte, el contratista tendrá derecho a desistir del contrato cuando éste resulte extraordinariamente oneroso para él, como consecuencia de las circunstancias previstas en el artículo 290.6 de la LCSP y en las condiciones indicadas en el mismo artículo, sin que ello genere derecho alguno a indemnización para ninguna de las partes.

Cláusula 28. *Cesión de la concesión.*

El concesionario está obligado a ejercer la concesión por si y no cederla o traspasarla a terceros, teniendo la consideración de falta muy grave su cesión, subrogación o el arrendamiento o subarrendamiento en todo o en parte del local, con los efectos previstos en el apartado 22 de la cláusula primera de este pliego.

La imposición de sanciones no exime, por otro lado, de responsabilidad al concesionario por las actuaciones de terceras personas vinculadas al mismo mediante una relación contractual.

CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cláusula 29. *Régimen económico de la concesión*

El concesionario vendrá obligado a abonar al Ayuntamiento de Maruri-Jatabe el canon resultante de la adjudicación.

El abono se llevará a cabo prorrateado de manera mensual por iguales cantidades que serán satisfechas los diez primeros días de cada mes durante todo el periodo de duración de la concesión.

El impago del canon en el periodo establecido dará lugar a la imposición de las penalidades previstas en el apartado 22 de la Clausula 1.

De persistir la morosidad, cuando la renta impagada sea superior a tres mensualidades, podrá dar lugar a la rescisión del contrato, si así lo acordase la Corporación en Pleno.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de los suministros al local, entre los cuales se incluyen los de telecomunicaciones, alarmas antirrobos y antiincendios, luz, gas, agua, etc.

Asimismo, el concesionario viene obligado a abonar los tributos estatales y locales y demás gastos a que dieran lugar la licitación y el contrato.

Cláusula 30. *Obligaciones y responsabilidades exigibles al contratista.*

- En relación con las instalaciones:

1.- Notificar en el plazo de quince días las incapacidades e incompatibilidades sobrevenidas, desde el momento en el que se produzcan.

2.- Mantener en buen estado de uso y conservación el local y su entorno y los elementos de explotación del negocio.

3.- Conservar las instalaciones en perfecto estado, realizando por su cuenta todas las reparaciones necesarias y destinar aquellas al uso pactado, abonando todos los daños que pueda ocasionar.

4.-Devolver las instalaciones al término, resolución o rescisión, en estado de conservación y funcionamiento adecuados, salvo en los casos de fuerza mayor.

5.- Realizar las mejoras que le imponga el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe mediante el abono de la correspondiente indemnización.

6.- Tener en vigor y actualizadas cuantas licencias, autorizaciones o permisos se precisen de los organismos competentes en materia de Sanidad, Trabajo, Hacienda o cualesquiera otros que se precisen para el desarrollo de la actividad pretendida y cumplir todas las normas de sanidad que resulten pertinentes.

7.-El cumplimiento y desarrollo del proyecto presentado, así como de las mejoras y el programa de empleo que, en su caso, hubiera presentado para la adjudicación.

8.- Cumplir la normativa vigente en materia de horarios y de actividades molestas, así como en general todas las disposiciones legales que sean aplicables a la explotación.

9.- Mantener el local del Bar Mailuki abierto como mínimo en el siguiente horario así como durante la celebración de las fiestas patronales u otros eventos organizados por el Ayuntamiento.

Fuera de temporada de baños:
De domingo a jueves: de 09:00 a 21:00 horas
Viernes y sábados: de 09:00 a 22:00 horas
En temporada de baños:
De domingo a jueves: de 09:00 a 22:00 horas
Viernes y sábados: de 09:00 a 23:00 horas

La forma de disfrute del descanso semanal y los periodos de vacaciones se establecerá de manera conjunta con el Ayuntamiento.

10.- Gestionar el préstamo de llaves del campo de futbol y del KulturKirol, así como su calendario, de conformidad con las instrucciones facilitadas por el Ayuntamiento.

11.- Aportar los medios personales adecuados para un servicio esmerado y eficaz a los clientes, tanto en euskera como en castellano, de manera que en todo momento deberá haber en barra personal con capacidad lingüística suficiente para la correcta atención.

12.- Cualquier instalación de materiales, elementos constructivos o sistemas de cualquier tipo requerirá el previo acuerdo favorable del Ayuntamiento, corriendo los gastos de la misma por cuenta del licitador, siendo necesario en todo caso obtener previamente las licencias municipales que sean preceptivas.

13.- El objeto del contrato incluye tanto la explotación del local como de la terraza y zona ajardinada aneja, única y exclusivamente en el espacio previamente acotado indicado en el Anexo I, siendo obligación de la persona adjudicataria mantenerlo en su totalidad en condiciones de limpieza

14.- Serán obligación de dicha parte adjudicataria el cuidado y limpieza diaria de los servicios sanitarios instalados para las personas usuarias. Este servicio comprende la limpieza diaria en su más amplio sentido: barrido y fregado de suelos, limpieza de mobiliario, vaciado y limpieza de ceniceros, papeleras, etc., teniendo una especial atención a los servicios sanitarios mencionados: limpieza, fregado y desinfección de cuartos de aseo y elementos sanitarios. El papel higiénico deberá ser repuesto todas las veces que sea necesario, siempre cumpliendo los criterios ambientales recogidos en el pliego y oferta.

15.- La terraza exterior deberá ser limpiada al menos una vez al mes mediante hidrolimpiadora de agua a presión.

16.- Todo el material, incluidas las cajas y botellas vacías se guardarán en el almacén que corresponda, nunca en el exterior, ni en las aceras del recinto.

17.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar inspecciones periódicas del estado de limpieza y conservación del local, dado el carácter público del servicio que se presta en el mismo.

18.- Los técnicos designados por el Ayuntamiento tendrán derecho a entrar a las instalaciones en cualquier momento, de cara a comprobar la limpieza y condiciones del local, el instrumental y los alimentos.

19.- Será deber de la parte adjudicataria, mantener totalmente limpia y ordenada la zona interior de las piscinas, durante todo el año.

20.- Será responsabilidad de la parte adjudicataria la apertura y cierre y limpieza de los 3 baños exteriores, que deberán permanecer abiertos siempre que lo esté el bar. El baño integrado en el edificio será de uso exclusivo para minusválidos y personas con movilidad reducida y será responsabilidad del adjudicatario velar por su correcto

uso por parte de las personas usuarias y de su limpieza y adecuado estado en todo momento.

21.- La parte adjudicataria, deberá proveer a los baños exteriores de sus correspondientes compreseros y el papel higiénico deberá ser repuesto todas las veces que sea necesario, siempre cumpliendo los criterios ambientales recogidos en el pliego y oferta.

22.- La parte adjudicataria recogerá selectivamente y gestionará los residuos generados durante el contrato según se indica en el pliego de condiciones técnicas. Además, al final de cada año deberá presentar las hojas de aceptación de residuos especiales generados durante el contrato (ya sea de un Garbigune u otro gestor autorizado).

23.- La parte adjudicataria no podrá vender alcohol en la zona de las piscinas.

24.- El adjudicatario deberá respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro que celebre.

- En relación con los usuarios:

1.- Responder del trato correcto hacia las personas que utilicen el local.

2.- En todo momento deberá estar a disposición de los clientes el libro de reclamaciones. En caso de que se presentara alguna reclamación se deberá dar parte al Ayuntamiento en el plazo de 48 horas.

3.- Siguiendo el Plan de Revitalización del uso del euskera aprobado por este Ayuntamiento, la parte adjudicataria deberá utilizar preferentemente el euskera o el euskera y castellano en todos los carteles, textos y avisos que emita para dar cualquier tipo de información de carácter público.

4.- Queda expresamente prohibida la presencia de animales de compañía en el interior de las instalaciones**.**

En relación con las actividades:

1.- No podrán realizarse en el local actividades de carácter político ni colocar carteles de citada índole.

2.- La parte adjudicataria deberá informar al Ayuntamiento de cualquier actividad que desee llevar a cabo, con una antelación mínima de una semana.

3.- Asimismo, en caso de cancelación de alguna de las actividades anteriormente citadas, la parte adjudicataria deberá informar al Ayuntamiento con una antelación mínima de un día, salvo causas excepcionales.

- Otras:

1.- La concesión del local no genera derecho alguno sobre el estacionamiento de vehículos ni derecho de vado o reserva de paso.

2.- Será responsabilidad de la parte adjudicataria, dotar a la zona de fumadores de los correspondientes ceniceros.

3.- La limpieza de la terraza exterior deberá realizarse todos los días.

Clausula 31.- Obligaciones exigibles a la Corporación concedente

El ayuntamiento de Maruri-Jatabe se obliga a:

- Garantizar al concesionario la utilización de los bienes de dominio públicos necesarios para la prestación de la actividad.

- Mantener al concesionario en el goce pacífico del arrendamiento por todo el tiempo de duración del contrato, mientras que aquel cumpla con sus obligaciones.

- Responder de los vicios o defectos ocultos de las instalaciones.

Si el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe no entregase al adjudicatario los medios auxiliares a los que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo, y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el concesionario, éste tendrá derecho al interés legal de demora de las cantidades o valores económicos que aquellos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 198 de la LCSP.

Cláusula 34. *Obligaciones laborales, sociales y medioambientales.*

Durante la ejecución del contrato, el concesionario ha de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, así como al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de dicha Ley en materia de coordinación de actividades empresariales, en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

En el modelo de proposición económica que figura como **anexo II** al presente pliego se hará manifestación expresa de que se han tenido en cuenta en sus ofertas tales obligaciones.

El contratista deberá respetar las condiciones laborales previstas en los Convenios Colectivos sectoriales que les sean de aplicación. Igualmente, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, si es requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El personal contratado por el concesionario para el desarrollo de la actividad no tendrá relación laboral alguna con el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 35. Secuestro de la concesión

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 del Reglamento de Servicios y 293 de la LCSP, si el concesionario incurriese en infracción de carácter grave que pusiera en peligro la buena prestación del servicio, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, o lo perturbara gravemente, el Ayuntamiento podrá declarar el secuestro de la concesión.

El acuerdo de la Corporación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado, no corrige la deficiencia, se ejecutará el secuestro.

En virtud del secuestro, el Ayuntamiento se encargará directamente del funcionamiento del servicio, utilizando para ello el mismo personal y material del concesionario, sin que pueda alterar las condiciones de su prestación.

La explotación se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, a quien se entregará, al finalizar el secuestro, el saldo activo que resulte después de satisfechos todos los gastos.

El secuestro tendrá carácter temporal y su duración máxima será la que determine la Corporación reunida en sesión plenaria, sin que pueda exceder de un año ni de la tercera parte del plazo que restare para el término de la concesión.

La Corporación podrá acordar y el concesionario pedir en cualquier momento el cese del secuestro, y deberá accederse a la solicitud si justificare estar en condiciones de proseguir la gestión normal de la actividad.

Cláusula 36. *Caducidad de la concesión*

Procederá la declaración de caducidad de la concesión en los supuestos previstos en el Pliego de condiciones y, en todo caso, en los siguientes:

- Si levantado el secuestro, el concesionario volviera a incurrir en las infracciones que lo hubieran determinado o en otras similares.

- Si el concesionario incurriera en infracción gravísima de sus obligaciones esenciales.

La declaración de caducidad en el segundo supuesto requerirá la previa advertencia al concesionario, con expresión de las deficiencias

La declaración de caducidad se acordará por el Pleno del Ayuntamiento de Maruri-Jatabe y determinará el cese de la gestión del concesionario, la incautación de los elementos de la

empresa afectos al servicio, para asegurar la prestación del mismo, y la convocatoria de licitación para adjudicar nuevamente la concesión.

En el plazo de un mes desde que la caducidad hubiera sido ejecutada, el Ayuntamiento incoará expediente de justiprecio sin modificar ninguna de las cláusulas de la concesión, en los términos definidos en el artículo 137 del Reglamento de Servicios.

Acordada la tasación, el Ayuntamiento convocará, en el plazo de un mes, licitación sobre dicha base, para adjudicar nuevamente la concesión con arreglo al mismo Pliego de condiciones.

Asimismo, serán causas de resolución de la concesión las previstas en el artículo 294 de la LCSP, con los efectos determinados en su artículo 295.

Cláusula 37. *Finalización de la concesión.*

A la finalización del plazo de la concesión, la Corporación designará una persona responsable de entre su personal de plantilla, y citará al concesionario para que, en el plazo máximo de un mes contado desde el día de la finalización de la concesión, ambos concurran a la realización de un acto de inspección, en el que se analizará el estado del local e instalaciones, así como de la maquinaria, mobiliario y enseres de titularidad municipal.

En el acto se determinarán, en su caso, las reparaciones a realizar y los bienes a reponer, para garantizar la reversión de los bienes municipales en el mismo estado en que se encontraron en el momento de constitución de la concesión.

Para ello se concederá al concesionario el plazo que resulte razonable en atención a la entidad de las actuaciones a realizar, que nunca podrá ser superior a 3 meses.

De todo lo actuado se emitirá la correspondiente acta, que será firmada por ambas partes.

En caso de discrepancia, el representante del Ayuntamiento dejará constancia de todo lo actuado si el concesionario se opusiese a su firma.

Una vez subsanadas las deficiencias, la persona responsable designada por el Ayuntamiento suscribirá el acta de recepción formal.

En el supuesto de que el concesionario no atendiese los requerimientos de la administración, se procederá a la ejecución subsidiaria con cargo a la garantía depositada.

Cláusula 38. *Plazo de garantía.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de recepción y será el establecido en el **apartado 30 de la cláusula 1**.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en las instalaciones o maquinaria, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista su subsanación.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento haya formalizado la denuncia a que se refiere el apartado anterior, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

Cláusula 39. *Devolución y cancelación de la garantía definitiva.*

Transcurrido el plazo de garantía que, en su caso, se determina en el **apartado 30 de la cláusula 1**, y abonadas todas las cuotas del canon, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución de aquélla o de cancelación del aval.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiese tenido lugar por causas no imputables al concesionario, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía.

Cláusula 40.- Jurisdicción competente.

Las cuestiones que puedan surgir relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del contrato serán resueltas por el órgano de contratación. Los acuerdos adoptados para su resolución podrán ser impugnados ante la Jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la misma.

El recurso contencioso administrativo será interpuesto en el plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente a su notificación. Sometiéndose tanto los licitadores como posteriormente el concesionario a los Juzgados de este Orden.

No obstante, los interesados podrán interponer, con carácter previo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a su notificación o publicación, o de tres meses si la resolución es presunta, a contar en este caso desde el día siguiente a aquel en que se produzca el citado acto presunto. En este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no recaiga resolución, expresa o presunta, del mismo.

Aprobado en sesión plenaria
de 29 de septiembre de 2021.

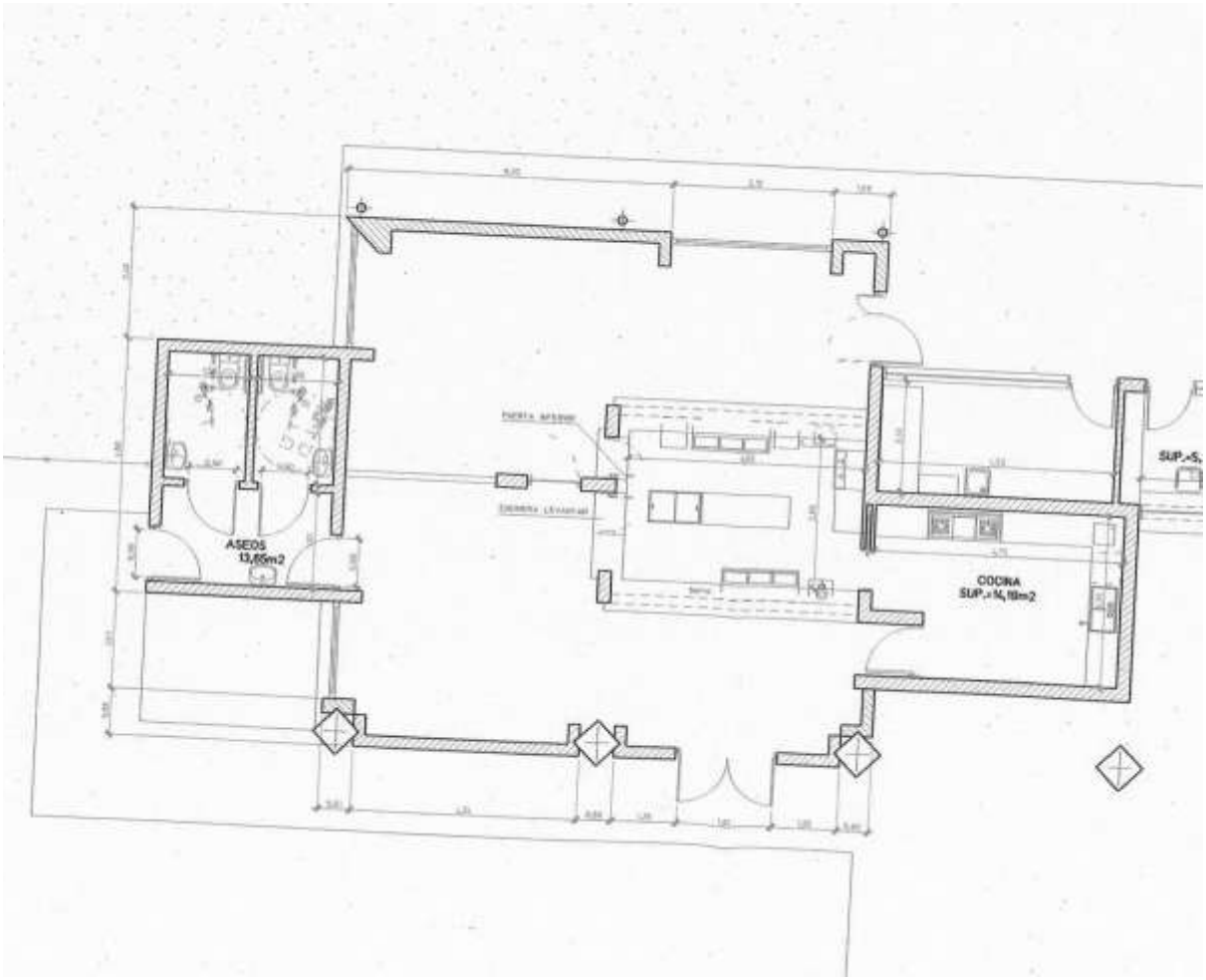
LA SECRETARIA

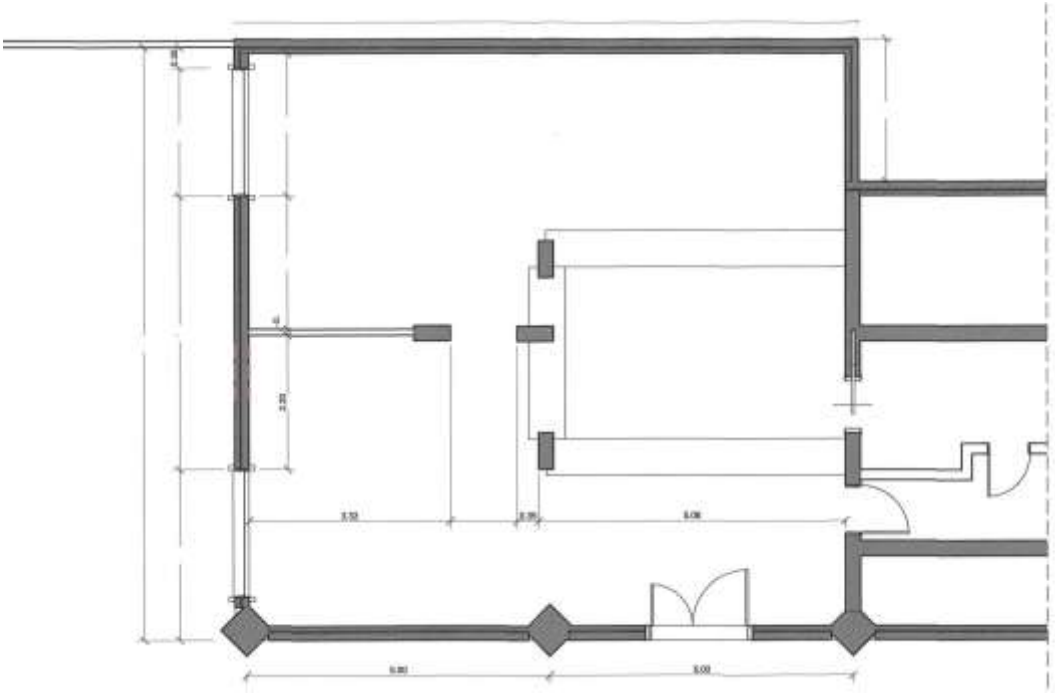
ANEXO I.- IDENTIFICACIÓN, CARACTERÍSTICAS Y ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL LOCAL E INSTALACIONES

El local objeto de concesión se encuentra ubicado dentro de las instalaciones de las piscinas municipales, situadas en el nº 69 del barrio Erdigune de Maruri-Jatabe.

Las instalaciones fueron construidas por el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe en el año 2000, y han sido valoradas por los Arquitectos Asesores Municipales en 153.428,00 euros.

Su distribución se detalla en los siguientes planos:





El espacio que se cede, como afecto a la concesión, es el reflejado en el siguiente plano, y comprende la zona de bar, comedor y cocina, así como un espacio delimitado de jardín para la instalación de terraza.

Este último se encuentra acotado en el plano y no será ampliable.



Se adjunta asimismo relación inventariada de la maquinaria, mobiliario y enseres que, por ser de titularidad municipal, se cederán al concesionario

ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA

Don ...……..... de profesión .....……..... con D.N.I. …….....……..... expedido en ……..... el .....……..... con domicilio, a efectos de notificaciones en ..……..... calle ….....….…..... nº ....., y correo electrónico:……

EXPONE

1º.- Que actúa en nombre propio (o en representación de la empresa) …….....

2º.- Que enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares del CONCURSO PUBLICO para la adjudicación de la CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL BAR DE LAS PISCINAS DE MARURI-JATABE, desea tomar parte en la licitación convocada, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente, las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

3º.- Que, a estos efectos, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

4º.- Que cumple los requisitos establecidos para participar en la licitación y acepta plenamente las bases de la misma, así como el contenido de su anuncio y cuantas obligaciones se deriven de la misma como concursante y como seleccionado si lo fuese.

5º. Que se compromete a abonar un canon de …….. euros por los cuatro años de duración de la concesión, con estricta sujeción a todos los documentos y en especial al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6º.- Que se compromete a la realización de las mejoras que se detallan en la documentación aportada en el archivo nº 3.

(Lugar, fecha y firma del licitador).

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLE ANTE EL AYUNTAMIENTO DE MARURI-JATABE

D/Dª _____ , con Documento Nacional de Identidad número: _____ expedido en _____ , el día _____ , con validez hasta _____ , actuando en representación legal de la Empresa: _____ , cuyo Código de Identificación Fiscal es el _____ y su domicilio social en la localidad de _____ calle _____ nº _____ (C. Postal: _____), Teléfono _____ , Fax _____ Correo Electrónico: _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO.- Que la empresa a la que representa, cumple las condiciones exigidas legalmente y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para contratar con el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe, disponiendo de la documentación acreditativa de que la empresa que representa tiene capacidad jurídica y de obrar para la realización de la presente contratación, pudiendo acreditar igualmente la representación que ostenta en el caso de ser requerido para ello, manifestando expresamente la disposición de los documentos, la capacidad, requisitos, etc, cuya documentación (original o copia compulsada) solamente se aportará por la licitadora que sea requerida por el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe y que será la propuesta para la adjudicación del contrato.

SEGUNDO.- Que la empresa que represento tiene plena capacidad para resultar adjudicataria de cla CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DEL BAR DE LAS PISCINAS DE MARURI-JATABE, pudiendo acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos exigidos por los citados Pliegos de Cláusulas mediante la presentación de los documentos a que se refiere el apartado 7 de la Cláusula 1.

TERCERO.- Que la empresa a la que represento no se halla incursa en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración, relacionadas en los artículos 65 a 71 de la LCSP.

CUARTO.-Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por la legislación vigente y no tiene deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe, disponiendo de los documentos acreditativos de dichos cumplimientos.

QUINTO.-Que, a fin de acogerse a lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en caso de presentación de proposiciones igualmente ventajosas, la empresa a la que represento:

- tiene en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al 2 por ciento _____ (SI/NO).

- tiene en su plantilla un número de trabajadores/as con discapacidad superior al siguiente porcentaje: _____%.reúne los requisitos establecidos en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, para ser considerada como tal _____ (SI/NO).

SEXTO.-Que se compromete a aportar los documentos acreditativos del cumplimiento de dichos requisitos en cualquier momento que se solicite por el órgano de contratación y en todo caso, en el supuesto de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, los aportará con carácter previo a la adjudicación, en originales o en fotocopias compulsadas.

SÉPTIMO.- Que en relación con los datos del grupo empresarial, la empresa que representa _____ (SI/NO) se encuentra en alguno de los supuestos del art. 42. 1 del Código de Comercio. En caso afirmativo _____ (SI/NO) concurre a la adjudicación del contrato con empresas que, pertenecientes al mismo grupo o en las que concurran alguno de los supuestos alternativos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, presentan proposiciones individuales.

OCTAVO.-Que en el caso de concurrir en UTE, se comprometen a concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento para la adjudicación del contrato y constituirse en Unión de Empresarios en caso de resultar adjudicatarios, participando cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente, suscribiendo todos ellos la presente declaración responsable:

D/Dª _____ , _____ % de _____

D/Dª _____ , _____ % de _____

Designan a D/Dª _____ , para que, durante la vigencia del contrato, ostente la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios ante el órgano de contratación.

El domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios será: _____ , C/ _____ .

NOVENO.-Que manifiesta que los datos para practicar, en la presente licitación, toda clase de requerimientos, comunicaciones y notificaciones con los efectos jurídicos establecidos por la Ley, son los siguientes:

Persona de contacto: _____

Domicilio: _____

Población: _____ CP: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

Dirección de correo electrónico: _____

En ……, a …….. de …….. de ….

(Firma y sello de la empresa)

(En caso de UTE, se aportará una declaración responsable por cada miembro de la UTE)

ANEXO IV. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL COMPROMISO DE TENER CONTRATADOS TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

D./Dña…… , en nombre propio o en representación de la empresa …… con N.I.F. nº ….……, en calidad de ……....

DECLARA:

Que, de resultar adjudicatario del contrato, y durante la vigencia del mismo, asume la obligación de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril.

Asimismo, se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva.

Igualmente, si se trata de una empresa de más de 250 trabajadores, asume la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, y se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello.

En .....,a ..... de .....de .....

Firmado:

Nota: Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN DE OPOSICIÓN EXPRESA DEL LICITADOR A LA CONSULTA DE SUS DATOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

D./Dña ……..…., con DNI/NIE ……..…… en nombre propio o en representación de la empresa ……..……, con NIF nº ….……., en calidad de ……...……, en relación con el contrato de ……..……..
……

DECLARA que:

NO AUTORIZA a el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe, en este procedimiento, a utilizar medios electrónicos para recabar los datos del NIF de la empresa y DNI del representante o del empresario individual, y demás datos y documentos que se requieran en el presente pliego referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, así como a que realice la consulta de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En .....,a ..... de .....de .....

Firmado:

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS.

D./D.ª……..…… ……., con DNI/NIE n.º ……..…, en nombre propio o en representación de la empresa ……, en calidad de[1] ……....., al objeto de nuestra participación en el presente contrato del Ayuntamiento de Maruri-Jatabe, DECLARA bajo su personal responsabilidad:

El sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir de los contratos que celebre con el Ayuntamiento de Maruri-Jatabe, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente declaración en …… a …. de …….. de …….

[1] **Nota:** Esta declaración responsable deberá ser suscrita por persona con capacidad para otorgarla. Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.